

28 de junio de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Amplían la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar infracciones relacionadas al uso del SIRE

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000032-2026-SUNAT/700000

Mediante la presente resolución la SUNAT ha ampliado la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), dispuesta originalmente en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000039-2023-SUNAT/700000 y sus normas ampliatorias.

En ese sentido, a través de la presente resolución se han dispuesto las siguientes medidas:

- ▶ Tratándose de los sujetos que al período de mayo de 2026 se encuentran obligados a utilizar el SIRE, se incluyen dentro de la facultad de no sanción a las infracciones tipificadas en el artículo 175 del Código Tributario correspondientes al numeral 2 y 10, referidas a la omisión de llevar los libros y/o registros exigidos por leyes, reglamentos o resolución de la SUNAT, y no registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso que se esté obligado a llevar en libros electrónicos, siempre que estas infracciones se configuren por los períodos de junio y julio de 2026. Asimismo, se prorroga el plazo para subsanar la generación de dichos registros o realizar los ajustes correspondientes en la plataforma hasta el 31 de agosto de 2026.
- ▶ Tratándose de los sujetos obligados a utilizar el SIRE a partir del período junio de 2026, cuando las mencionadas infracciones se configuren por los períodos de junio y julio de 2026, estableciendo que el plazo final para subsanar la generación de los registros o realizar los ajustes en el sistema culmina el 31 de agosto de 2026.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 29 de junio de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 34 y 35.

28 de junio de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Prorrogan la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT para no sancionar ciertas infracciones vinculadas con la emisión de la Guía de Remisión Electrónica

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000031-2026-SUNAT/700000

Mediante la presente resolución la SUNAT ha prorrogado la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar administrativamente las infracciones vinculadas a la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas (GRE), originalmente dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000 y sus normas ampliatorias.

En ese sentido, a través de la presente resolución se han dispuesto las siguientes medidas:

- ▶ Se prorroga la aplicación de la facultad discrecional de SUNAT para no sancionar la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 174° del Código Tributario, referida al transporte de bienes y/o pasajeros con documentos que no cumplen los requisitos formales o carecen de validez. La prórroga aplicará a los incumplimientos relacionados con la GRE - Transportista detectados entre el 1 de julio de 2026 y el 28 de febrero de 2027.
- ▶ Asimismo, se prorroga la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar la infracción prevista en el numeral 9 del artículo 174° del Código Tributario, referida a la remisión de bienes con documentos que no cumplen los requisitos formales o carecen de validez. Esta medida resultará aplicable a los incumplimientos relacionados con la GRE - Remitente detectados entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 29 de junio de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 33 y 34.

28 de junio de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT proroga la excepción para la emisión de la Guía de Remisión Electrónica en el traslado de mercancías importadas

Resolución de Superintendencia N° 00124-2026/SUNAT

Mediante la presente resolución, la SUNAT ha prorrogado la vigencia de la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000240-2024/SUNAT. Esta medida responde a las modificaciones introducidas por la Resolución de Superintendencia N° 108-2026/SUNAT al Reglamento de Comprobantes de Pago y a los sistemas de emisión electrónica, orientadas a optimizar el control de las operaciones de comercio exterior.

La Administración Tributaria señala que dichos cambios requieren que los contribuyentes realicen adecuaciones en sus sistemas informáticos y que un número importante de empresas de transporte aún se encuentra en proceso de implementación de la Guía de Remisión Electrónica (GRE). En ese contexto, ha considerado conveniente otorgar un plazo adicional para facilitar su adaptación.

En ese sentido, se prorroga hasta el 31 de octubre de 2026 la vigencia de la excepción prevista en el acápite 3.2.9.1 del Reglamento de Comprobantes de Pago, conforme a la cual no se exige la emisión de la GRE - Remitente ni de la GRE - Transportista para el traslado de bienes que ingresen al país desde los terminales portuarios del Callao, Paíta, Salaverry, Chimbote, Pisco, Ilo, Matarani y Chancay hacia almacenes aduaneros, locales temporalmente considerados zona primaria o cualquier punto del territorio nacional, siempre que el traslado se sustente con el ticket de salida emitido por el administrador portuario y este contenga la información mínima prevista en la normativa.

En consecuencia, a partir del 1 de noviembre de 2026, la GRE constituirá el único documento válido para sustentar el traslado de los bienes comprendidos en dichos supuestos.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 29 de junio de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 31 y 32.

28 de junio de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV

Decreto Supremo N° 120-2026-EF

Mediante el presente decreto supremo, se ha aprobado el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29173 - “Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas”.

La relación oficial de las entidades beneficiarias será publicada en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el último día hábil de junio de 2026, surtiendo efectos para los contribuyentes y agentes de percepción a partir del primer día calendario del mes de julio de 2026.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 1 de julio de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 20.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.